

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de julio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, el mandamiento de pago se libró el 24 de agosto de 2021; el 30 de noviembre del mismo año el expediente fue remitido al Centro de Servicios Judiciales para efectos de la notificación del mandamiento de pago al demandado, siendo devuelto el 9 de febrero de 2022 sin que la parte demandante se hubiera interesado en realizar las gestiones pertinentes para la notificación.

Los días 29 de marzo y 10 de mayo la apoderada de la entidad bancaria allego constancia de las diligencias realizadas a través de empresa de correos para lograr la notificación del demandado.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se ordena que por secretaria se remita el link del proceso a la dirección de correo electrónico de la apoderada del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., con el fin de que la misma tenga ingreso al expediente virtual y acceso a los oficios remitidos a las entidades bancaria y a las respuestas brindadas por éstas.

De igual modo, se requiere a la mencionada profesional del Derecho para que en el término de treinta (30) días, adelante nuevamente las gestiones para la notificación del demandado MAURICIO QUINTERO ARIAS, ya que las adelantadas hasta la fecha no cumplen con lo previsto en el artículo 291 y 292 del CGP, veamos:

En las citaciones remitidas el 23 de noviembre de 2021 y 24 de febrero de 2022, además de no obrar constancia de recibido, se indica que el demandado cuenta con un término de cinco (5) días para comparecer, no obstante que las mismas fueron remitidas a la ciudad de Pereira, por lo que dicho término sería de diez (10) días.

El aviso remitido el 21 de abril del año en curso, además de que en su encabezado dice que se trata de una citación, en el cuero del documento se dice que es un aviso y aun cuando éste tiene constancia de recibido, no era procedente su envío, dado que, en el expediente, se reitera no obra constancia de recibido de la citación.

Además llama la atención de esta funcionaria que dicho aviso haya sido recibido en la misma dirección donde en fecha anterior no se recibió la citación porque el inmueble estaba desocupado.

De no darse cumplimiento al requerimiento, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2139f35c055475ce354d3ec5aca761fa11edf20ec16c3efeeebc0b30fb2de9c**

Documento generado en 28/07/2022 05:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>